

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

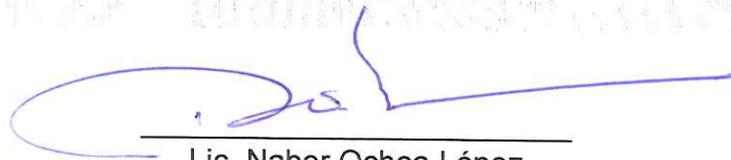
Versión Pública de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centro de Acopio  
No. 06H201000615

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE COLIMA

NÚMERO DE  
REGISTRO  
AMBIENTAL  
MOGBB0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO,  
SEMARNAT-07-033-A

No. AUTORIZACIÓN  
06-10-PS-II-03-2015



29 JUL. 2015  
RECIBIDO  
VILLA DE ALVAREZ, COL.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL  
GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ.

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA  
29 JUL. 2015  
RECIBIDO

OFICIO No.  
SGPARN/UGA.-  
1670/15

RESPONSABLE Y DOMICILIO  
GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ

COLIMA, COL. A 16  
DE JULIO DE 2015.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de fecha 11 de junio del presente año e, ingresada ante esta Delegación Federal el 12 de junio del 2015, por la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, con R.F.C., [REDACTED] a través del trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033-A, para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio y,

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ** en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme a los requisitos de la COFEMER.
- II. Que mediante escrito, de fecha del 11 de junio del presente año y, recibido en esta Delegación Federal el 12 de junio del 2015, la empresa: **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio.
- III. Que esta Delegación Federal le asignó a la solicitud en comento, la Bitácora 06/H2-0100/06/15.
- IV. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- V. Que la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, cuenta con el Informe de Vocación del Suelo anual Modalidad I, determinando como FACTIBLE, para el giro de almacenaje de residuos peligrosos, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Villa de Álvarez, Col., mediante oficio número [REDACTED]
- VI. Que durante la integración del expediente de la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 19 de junio de 2015, mediante oficio de prevención SGPARN/UGA.-1476/15, se solicitó a la empresa **GILBERTO DE LA MORA**

CEDULA PROFESIONAL  
 N.º 5205987  
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
 GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ  
 24-JUL-15





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE COLIMA

NÚMERO DE  
REGISTRO  
AMBIENTAL  
MOGBB0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO,  
SEMARNAT-07-033-A

No. AUTORIZACIÓN  
06-10-PS-II-03-2015

**GUTIÉRREZ**, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.

- VII. Que con fecha 24 de junio del 2015, la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, mediante escrito registrado con número 06DEM-00598/1506, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.-1476/15.
- VIII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 12 de junio del 2015, la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización **06-10-PS-II-03-2015** para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, debiendo sujetarse a los siguiente términos

### TÉRMINOS

1.- Esta Delegación Federal Considera PROCEDENTE otorgar la autorización número **06-10-PS-II-03-2015**, con oficio número SGPARN/UGA.- 1670/15, de fecha 16 de julio, para prestar el servicio de acopio de residuos peligrosos, para quedar como sigue:

Autorización como empresa prestadora del servicio de acopio de los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante usado, solvente y desengrasante contaminado, combustóleo contaminado, agua contaminada con hidrocarburos, ácido sulfúrico, ácido para baterías, residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, filtros de aceite usados, filtros de gasolina usados, anticongelante, líquido de frenos, convertidores catalíticos gastados o agotados, trapos y estopas impregnados con solvente o pintura base cromo plomo, lámparas fluorescentes y de mercurio, balastos y capacitores usados, tierra contaminada con hidrocarburos, lodo contaminado, resinas de intercambio iónico, plomo, botes vacíos de insecticidas o herbicidas, estopas y telas impregnadas con hidrocarburos, envases, tambos vacíos y materiales usados en el manejo de materiales peligrosos, lodos aceitosos provenientes de trampas de grasa, drenajes sanitarios, cisternas de tratamiento de aguas residuales, baterías de desecho de níquel-cadmio, de zinc-carbono, de mercurio, baterías de desecho de plomo ácido, lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE COLIMA

NÚMERO DE  
REGISTRO  
AMBIENTAL  
MOGBB0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO,  
SEMARNAT-07-033-A

No. AUTORIZACIÓN  
06-10-PS-II-03-2015

baterías plomo-acido, residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales, tarjetas de circuito electrónico, en una superficie de 132 m<sup>2</sup>, dicho centro de acopio, se ubica en Metalúrgicos No. 1404, Micro Parque Industrial y de Servicios, (LN 19° 28' 27.94'' y LO 103° 76' 81.08'') en el municipio de Villa de Álvarez, Col.

Las instalaciones tienen una capacidad anual de almacenamiento de [redacted] de residuos peligrosos sólidos en tambores metálicos de 200 litros y supersacos de mil kilos y [redacted] de residuos peligrosos líquidos en tambores metálicos de 200 litros y contenedores de 1000 litros, dicho almacén se encuentra cubierto, con piso de concreto armado y ventilación natural e iluminación artificial y fosas para derrames.

2.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes de la presente autorización de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima.

3.- La presente Autorización otorgada a la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

4.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

5.- La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

8.- Exhortar a la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta Autorización **06-10-PS-II-03-2015**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.

9.- **Notifíquese el presente oficio a la empresa GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE COLIMA

NÚMERO DE  
REGISTRO  
AMBIENTAL  
MOGBB0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO,  
SEMARNAT-07-033-A

No. AUTORIZACIÓN  
06-10-PS-II-03-2015

10.- La operación del centro de acopio de la empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** La empresa, **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio y copia de la autorización **06-10-PS-II-03-2015** para el manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio (residuos peligrosos), para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

**SEGUNDA.-** Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, los generadores y prestadores de servicios deberán manipular los residuos peligrosos con estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

**TERCERA.-** Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

**CUARTA.-** La empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, deberá operar el centro de acopio de residuos peligrosos dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTA.-** La empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, deberá presentar ante esta Delegación Federal del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014**, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

**SEXTA.-** La empresa, **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ** es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE COLIMA

NÚMERO DE  
REGISTRO  
AMBIENTAL  
MOGBB0601011

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO,  
SEMARNAT-07-033-A

No. AUTORIZACIÓN  
06-10-PS-II-03-2015

**SÉPTIMA.**- La empresa **GILBERTO DE LA MORA GUTIÉRREZ**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de residuos peligrosos.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



**M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO.**

DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

- c.c.p. - C. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx) y [augusto.miramontes@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.miramontes@semarnat.gob.mx)
- Ing. Oscar Sebastián Araiza Bolaños.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades [oscar.aragoza@semarnat.gob.mx](mailto:oscar.aragoza@semarnat.gob.mx)
- Lic. Ignacio Zambada Torres, encargado del Despacho de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col., J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Col.
- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. [churtado@profepa.gob.mx](mailto:churtado@profepa.gob.mx)
- Archivo de la Delegación.
- Expediente.

APRM/PZH/HRS/EBM/GUR  
Bitácora 06/H2-0100/06/15  
Correspondencia: 06DEM-00598/1506

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.2/2015

